Pension

179732

Secretaría de Salud Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E.	CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO U ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (OPS) PARA PROCESO DE PAGO POR TESORERIA	Versión	1	ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SALUD
		Fecha de aprobación	9/11/2016	
		Código:	15-02-FO-0002	

INFORMACIÓN DEL CONTRATISTA

NOMBRE DEL CONTRATISTA:	MARCELA ELVIRA RODRIGUEZ ARANGO												
TIPO DE DOCUMENTO:	C.C	X	C.E		NO.	51.633.711							
CORREO ELECTRONICO:	rodriguezarango.marcela35@gmail.com				CELULAR:	3158971322							
UNIDAD DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD:	FO09												
UBICACIÓN DEL SERVICIO:	PIC				SEDE:	FONTIBON							
CENTRO DE COSTOS:	Centro de costo	%	Centro de costo	%	Centro de costo	%	Centro de costo	%	Centro de costo	%	Centro de costo	%	
	F O09 K27	100%											
ENTIDAD FINANCIERA:	DAVIVIENDA				TIPO DE CUENTA:	AHORROS							
DE CUENTA BANCARIA	4000178360								PENSIONADO	SI			

INFORMACIÓN PARA EL PAGO DEL CONTRATO U ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CONTRATO Y VIGENCIA:	5983-2021			N° DE PAGOS DEL CONTRATO	2 de 2		
NÚMERO DE CDP	721	FECHA	20/05/2021	NÚMERO DE CRP	29512	FECHA	24/05/2021
OBJETO DEL CONTRATO:	Prestar servicios profesionales a la gestión administrativa y/o asistencial en el área PIC dentro de los diferentes procesos y procedimientos de la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E de acuerdo al requerimiento institucional.						

PERIODO CERTIFICADO:	DESDE	DIA	MES	AÑO	HASTA	DIA	MES	AÑO
		1	6	2021		30	6	2021
VALOR HONORARIOS MENSUALES:	$3.627.684							
TIPO DE SERVICIOS	PIC	RESERVA DE GLOSA 2%	$0					

OBSERVACIONES: (Descuentos, incapacidades, licencias de maternidad y pagos por porcentaje. O cualquier otra novedad que repercuta en el pago de honorarios, alivios tributarios) es de anotar que para los alivios tributarios se debe allegar los soportes.

CONTROL DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

CONCEPTO	VALORES
VALOR TOTAL DEL CONTRATO MAS ADICIONES:	$4.474.144
VALOR EJECUTADO	$4.474.144
VALOR A PAGAR AL CONTRATISTA	$3.627.684
VALOR A LIBERAR	$0
SALDO POR EJECUTAR	$0
PORCENTAJE DE EJECUCIÓN	100%

El interventor o supervisor del contrato CERTIFICA QUE:

Se verifica el cumplimiento del **mínimo** valor de los aportes al sistema de seguridad social en salud y pensiones pagado en el mes. Los honorarios inferiores a **$2.271.315** el valor para IBC debe ser sobre un salario mínimo legal vigente.

Número de Planilla	IBC DE COTIZACION	APORTE A SALUD 12.5% IBC	APORTE PENSION 16% IBC	NIVEL ARL	APORTE ARL	TOTAL APORTES
8351263737	$211.990	$26.500		3	$5.200	**$31.700**

Dado en Bogotá en el mes de JUNIO de (2021). Lo anterior para que surta el pago pertinente. Cordialmente,

ANGELA MARIA FORERO RODRIGUEZ
NOMBRE y FIRMA DEL SUPERVISOR:

MARCELA ELVIRA RODRIGUEZ ARANGO
NOMBRE y FIRMA DEL CONTRATISTA

Secretaría de Salud Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E.	**INFORME DE ACTIVIDADES POR ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**	Versión	2	ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
		Fecha de aprobación	3/04/2017	
		Código:	04-02-FO-0003	

Ubicación del Servicio:	PIC FO09 - K27			Sede: FONTIBON							
No. DE CONTRATO:	5983-2021	**Periodo certificado desde el**		Día	Mes	Año	a	Día	Mes	Año	
				1	6	2.021		30	6	2.021	
NOMBRE DEL CONTRATISTA:	MARCELA ELVIRA RODRIGUEZARANGO			C. C.		51.633.711	DE	BOGOTA			

OBJETO DEL CONTRATO: Prestar servicios profesionales a la gestión administrativa y/o asistencial en el área PIC dentro de los diferentes procesos y procedimientos de la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E de acuerdo al requerimiento institucional.

El resultado del cumplimiento del contrato es: Productos : SI x NO ___ Servicios: SI ___ NO ___

OBLIGACIONES CONTRACTUALES	PROGRAMADO	ACTIVIDADES REALIZADAS	PRODUCTOS ENTREGADOS
Realizar plan de trabajo y remitirlo a la SDS a más tardar los primeros cinco (5) días hábiles de iniciada la vigencia.	SI	Envio de plan de trabajo y remitirlo a la SDS a más tardar los primeros cinco (5) días hábiles de iniciada la vigencia.	Cronograma de actividades para el mes
Documento de Estrategia SPA y Caja de Herramientas: Construcción de la estrategia y sus contenidos temáticos en versión final. Incorporando un capítulo con la descripción para el seguimiento, monitoreo y evaluación permanente de la estrategia. Los avances de esta subactividad se presentarán de manera mensual	SI	Elaboracion de Documento en relacion a la Construcción de la estrategia y sus contenidos temáticos en versión final. Incorporando un capítulo con la descripción para el seguimiento, monitoreo y evaluación permanente de la estrategia	Documento en Construcción de la estrategia y sus contenidos temáticos en versión final. Incorporando un capítulo con la descripción para el seguimiento, monitoreo y evaluación permanente de la estrategia, ampliacion de Ruta metodologica.
Diseñar el proceso de pilotaje de la estrategia que deberá incluir: i) el proceso previo de planeación que defina: alcances, escenarios e instrumentos a utilizar en el marco del pilotaje, ii) la focalización de los territorios y/o población con la cual se realizará el pilotaje, iii) el desarrollo de la ruta de navegación propuesta y la iv) sistematización y registro de la información resultante del proceso. Esta propuesta de pilotaje deberá ser entregada en el último mes de la vigencia.	SI	Documento proceso de pilotaje de la estrategia que deberá incluir: i) el proceso previo de planeación que defina: alcances, escenarios e instrumentos a utilizar en el marco del pilotaje, ii) la focalización de los territorios y/o población con la cual se realizará el pilotaje, iii) el desarrollo de la ruta de navegación propuesta y la iv) sistematización y registro de la información resultante del proceso.	Documento con ajuste del proceso de pilotaje de la estrategia que deberá incluir: i) el proceso previo de planeación que defina: alcances, escenarios e instrumentos a utilizar en el marco del pilotaje, ii) la focalización de los territorios y/o población con la cual se realizará el pilotaje, iii) el desarrollo de la ruta de navegación propuesta y la iv) sistematización y registro de la información resultante del proceso.
Jornadas de sensibilización y abordaje del consumo de SPA: Diseñar la ficha metodológica de la sensibilización y abordaje del consumo de SPA y realizar seis jornadas de sensibilización entre el mes 2 y el mes 4 de la vigencia, en los proyectos de vivienda gratuita y/o en espacios definidos previamente con la SDS. La definición de los contenidos temáticos será previamente acordada con la SDS y cada actividad tendrá una ficha metodológica en la cual se desarrolle el paso a paso de la jornada y se soportará en el formato de acta de la Subred (digital y/o físico, según corresponda).	SI	Planeacion y ajuste a las las jornadas de sensibilizacion	Documento con ajuste de Planeacion de las jornadas de sensibilizacion
Participar en las reuniones convocadas por y entre estrategias y en las asistencias técnicas y/o reuniones de seguimiento convocadas por la SDS. Participar en los espacios de articulación con actores claves distritales en los cuales sea convocado según solicitud de la SDS.	SI	Participación de reuniones	Actas de reunión., pantallazos Listados de asistencia, formato de caracterizacion y seguimiento.
Participar en los espacios de articulación con actores claves distritales en los cuales sea convocado según solicitud de la SDS.	SI	Participación de reuniones	Atas de reunión., pantallazos Listados de asistencia, formato de caracterizacion y seguimiento.
Participacion en reuniones de equipos para el ajuste y retrolaimentacion de los documentos de la estrategia	SI	Asistencia y participacion en las reuniones de equipo	Actas de reunión., pantallazos Listados de asistencia, formato de caracterizacion y seguimiento.
Participar activamente en los procesos de acreditación, habilitación y sistema integrado de gestión que adelante la Subred, y apoyar estos procesos con la información y/o documentación que sea requerida, según el área a que corresponda	SI	Asistir a fortalecimientos programados a nivel general y a nivel específico	Actas de reunión, pantallazos Listados de asistencia, formato de caracterizacion y seguimiento.

OBSERVACIONES:

Total a pagar: $3.627.684 Tres millones seiscientos ventisiete mil seiscientos ochenta y cuatro m/cte

MARCELA ELVIRA RODRIGUEZ ARANGO CC 51633711

Fecha : dd/mm/aaaa Firma de recibido supervisor

Nota: El informe para su aprobación estará sujeto a la certificación de cumplimiento del contrato que expida el supervisor.

Compensar operador de información certifica que procesó el pago realizado por:

Señor(a): MARCELA ELVIRA RODRIGUEZ ARANGO
No. Identificación: CC51633711
Dirección: CARRERA 10 # 65-11 APT 201
Telefono: 5409856
Correo: RODRIGESARANGA.MARCELA35@GMAIL.COM
Ciudad: BOGOTÁ, D.C.
Número de Planilla: 51263737

CITE EL NÚMERO DE PLANILLA PARA CUALQUIER CONSULTA DE PAGO

Nombre Aportante	MARCELA ELVIRA RODRIGUEZ ARANGO
Tipo y número de identificación	CC51633711
Número de planilla	51263737
Fecha pago	2021-06-11
Número de autorización pago	971409
Banco	1083

Número de Empleados	1
Periodo de Cotización Salud	mayo de 2021
Periodo de Cotización Pensión	mayo de 2021
Número de Administradoras	2
Total Pagado	31700
Total Intereses de Mora	0

CÓDIGO ADMINISTRADORA	NOMBRE	TOTAL PAGADO	NÚMERO DE AFILIADOS
14-11	ARL SURA	5200	1
EPS005	Sanitas EPS	26500	1

AGENDA
51263737

TIPO DOC.: CC
NO. DOCUMENTO: 51633711
APELLIDOS Y NOMBRES: MARCELA ELVIRA RODRIGUEZ ARANGO

Cód. EPS	Cód. AFP	IBC SALUD	IBC PENSIÓN	IBC RIESGOS	IBC CAJAS	COTIZACIÓN SALUD	VALOR UPC	COTIZACIÓN PENSIÓN	FONDO SOLIDARIDAD Y SUBSISTENCIA	COTIZACIÓN RIESGOS	APORTE CAJAS
EPS005		211990	0	211990	0	26500	0	0	0	5200	0
EPS005		211990	0	211990	0	26500	0	0	0	5200	0

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

DOCUMENTO EQUIVALENTE No 6/ 2021

LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E

NIT: 900.959.048-4

DEBE A:

MARCELA ELVIRA RODRÍGUEZ ARANGO

C.C 51633711 DE BOGOTA

La suma de $ 3.627.684 Tres Millones seiscientos veintisiete mil seiscientos ochenta y cuatro. Por concepto de prestar servicios como TERAPEUTA OCUPACIONAL - **profesional universitario- 2**, durante el periodo de 1 al 30 de Junio del 2021 de conformidad con lo establecido en el contrato de prestación de servicios No 5983-2021.

MARCELA ELVIRA RODRIGUEZ ARANGO

C.C.51633711 DE BOGOTA

CUENTA DE AHORROS BANCO DAVIVIENDA

NUMERO 004000178360

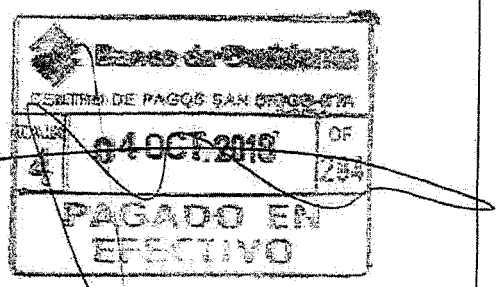
Colpensiones

VICEPRESIDENCIA COMERCIAL Y DE SERVICIO AL CIUDADANO

Trámite de Notificación: 2018_10508173

PUNTO COLPENSIONES: OFICINA SECCIONAL A CHAPINERO (ANTIGUA CALLE 71)
SUBTRÁMITE(S) RECONOCIMIENTO: 2018_10171876
OTROS SUBTRÁMITES:

TIPO DOCUMENTO CAUSANTE: CC
NÚMERO DOCUMENTO CAUSANTE: 51633711
NOMBRE CAUSANTE: MARCELA ELVIRA RODRIGUEZ ARANGO



En BOGOTÁ - BOGOTA D.C el 27 de agosto de 2018

Se presentó MARCELA ELVIRA RODRIGUEZ ARANGO, identificado con CC 51633711 en calidad de Interesado. Con el fin de notificarse de la resolución N° SUB 220387 del 18 de agosto de 2018, mediante la cual Se resuelve tramite de pensión de VEJEZ.

Enterado de su contenido, se informa que contra la presente Si procede el (los) recurso(s) de Reposición y/o en subsidio de apelación, los cuales en determinado caso deben ser interpuestos ante Colpensiones, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 76 de la ley 1437 del 2011.

Para constancia de lo anterior, se suscribe por las personas que intervinieron en la diligencia y se hace entrega de la copia integra, auténtica y gratuita del acto administrativo.
En el evento que el reconocimiento de la prestación corresponda al cumplimiento de una orden judicial en la que hubiera condenado a la administradora del régimen de prima media al pago y/o reconocimiento de una prestación económica, declaro bajo juramento que
SI ___ NO___ NO APLICA _____ he iniciado proceso ejecutivo para hacer efectivo el cumplimiento de dicha orden y/o que no he recibido pago alguno por este concepto so pena de incurrir en el delito de fraude procesal tipificado en el artículo 453 del código penal. Así mismo declaro bajo gravedad de juramento. So pena de incurrir en conducta tipificada en el artículo 442 del código penal Colombiano modificada por el artículo 8 de la ley 890 de 2004 "falso testimonio". El que en actuación judicial o Administrativa, bajo la gravedad de juramento ante autoridad competente, falte a la verdad o calle total o parcialmente, incurrirá en prisión de cuatro a ocho años, que NO he solicitado, ni devengo pensión alguna que provenga del erario público que contravenga con el artículo 128 de Constitución Política Colombiana. Igualmente no devengo pensión del sector público o privado de carácter compartida conforme al decreto 758 de 1990.

OBSERVACIONES_____

FIRMA:
NOMBRE NOTIFICADO: MARCELA RODRIGUEZ ARANGO
CC 51633711

FIRMA:
NOMBRE NOTIFICADOR: Maria Yindi Peñuela Garavito
CC 53165803

REPUBLICA DE COLOMBIA

ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO SUB 220387
RADICADO No. 2018_10007619_9 18 AGO 2018

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN TRÁMITE DE PRESTACIONES ECONÓMICAS EN EL RÉGIMEN DE PRIMA MEDIA CON PRESTACIÓN DEFINIDA (VEJEZ – ORDINARIA)

EL SUBDIRECTOR DE DETERMINACION DE LA DIRECCION DE PRESTACIONES ECONOMICAS DE LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, en uso de las atribuciones inherentes al cargo y,

CONSIDERANDO

Que mediante oficio No. BZ2018_1322619-1153020 de fecha 19 de abril de 2018, el cual fue entregado el día 22 de mayo de 2018 con guía No. GA87021131012, la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES, consulto el proyecto de cuota parte al **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, para que aceptara u objetara el proyecto, quienes bajo respuesta radicado bajo el No. 2018_6169900 del 29 de mayo de 2018, se pronunciaron objetando la cuota, señalando *"(...) una vez revisada la documentación anexa, se observa la señora Marcela Elvira a folio 17 "CERTIFICADO DE INFORMACIÓN LABORAL", expedido por la Gobernación de Antioquia, en el período comprendido entre el 18-01-1985 al 14-02-1990 laboró para la Dirección Seccional de Salud de Antioquia ESE HOSPITAL CARISMA, en consecuencia no le corresponde asumirlo a esta entidad. (...)"*

Que mediante radicado externo No. 2018_7964841 del 9 de julio de 2018, la entidad **E.S.E HOSPITAL CARISMA** allega corrección formato 1 certificado de información laboral manifestado: *" Lo anterior con el fin de que se aclare la participación de la Gobernación de Antioquía y sea La ESE Hospital Carisma la entidad responsable de la cuota parte asignada en el proyecto de acto administrativo Resolución Radicado No. 2018_1322619 pensional de la señora MARCELA ELVIRA RODRIGUEZ ARANGO, identificada con CC 51.633.71".*

Que esta entidad, mediante proyecto de resolución envió nuevamente consulta de cuota parte a la **E.S.E HOSPITAL CARISMA** correspondiente a la señora **RODRIGUEZ ARANGO MARCELA ELVIRA** identificada con CC No. 51633711, con número de radicado No. BZ2018_1322619-2171255 del 19 de julio de 2018.

Que mediante la resolución SUB No. 197189 del 24 de julio de 2018, esta entidad no accede a la solicitud presentada por la señora **RODRIGUEZ ARANGO MARCELA ELVIRA,** presentada en radicado 2018_1322619 del 5 de febrero de 2018 teniendo en cuenta que para ese momento la E.S.E HOSPITAL CARISMA no había emitido pronunciamiento alguno en cuanto a la aceptación o no de la cuota parte pensional.

SUB 220387
18 AGO 2018

Que la consulta fue entregada el día 24 de julio de 2018 con número de guía GA87021535928 y la **E.S.E HOSPITAL CARISMA** mediante radicado No. 2018_9558877 del 8 de agosto de 2018 allega comunicación indicando: *"Dando respuesta a su solicitud de reconocimiento de pensión de vejez tiempos públicos — regímenes especiales de la señora MARCELA ELVIRA RODRIGUEZ ARANGO, identificada con cedula de ciudadanía 51.633.711; informamos la confirmación de los tiempos públicos laborados con la ESE Hospital Carisma Nit 890.985,40.-5 y aceptamos la cuota parte asignada en el proyecto de acto administrativo Resolución (Radicado N° 2018_1322619) y liquidación anexa enviada por ustedes mediante referencia consulta cuota parte— radicado N° 2018_1322619".*

Que la señora **RODRIGUEZ ARANGO MARCELA ELVIRA,** identificada con CC No. 51633711, solicita el 5 de febrero de 2018 el reconocimiento y pago de una pensión mensual vitalicia de VEJEZ, radicada bajo el No. 2018_1322619.

CONSIDERACIONES

Que la peticionaria ha prestado los siguientes servicios:

ENTIDAD LABORO	DESDE	HASTA	NOVEDAD	DIAS
CARISMA	19850118	19900214	TIEMPO SERVICIO	1827
FUNDAC. NINOS DE LOS ANDES	19911125	19920831	TIEMPO SERVICIO	281
FUNDAC. NINOS DE LOS ANDES	19920901	19921113	TIEMPO SERVICIO	74
ASOCIACION CR/ANA DE JOVENE	19931026	19940111	TIEMPO SERVICIO	78
RODRIGUEZ ARANGO MARCELA E	19940911	19941231	TIEMPO SERVICIO	112
1 RODRIGUEZ ARANGO MARCELA E	19950101	19950104	TIEMPO SERVICIO	4
1 RODRIGUEZ ARANGO MARCELA E	19950201	19950228	TIEMPO SERVICIO	30
1 RODRIGUEZ ARANGO MARCELA E	19950301	19950331	TIEMPO SERVICIO	30
1 RODRIGUEZ ARANGO MARCELA E	19950401	19950430	TIEMPO SERVICIO	30
1 RODRIGUEZ ARANGO MARCELA E	19950501	19950531	TIEMPO SERVICIO	30
1 RODRIGUEZ ARANGO MARCELA E	19960201	19960229	TIEMPO SERVICIO	30
1 RODRIGUEZ ARANGO MARCELA E	19960301	19960329	TIEMPO SERVICIO	29
1 RODRIGUEZ ARANGO MARCELA E	19960601	19960630	TIEMPO SERVICIO	30
ASOCIACION CRISTIANA DE JOVENE	19961001	19961018	TIEMPO SERVICIO	18
ASOCIACION CRISTIANA DE JOVENE	19961101	19961130	TIEMPO SERVICIO	30
ASOCIACION CRISTIANA DE JOVENE	19961201	19961231	TIEMPO SERVICIO	30
ASOCIACION CRISTIANA DE JOVENE	19970101	19970131	TIEMPO SERVICIO	30
ASOCIACION CRISTIANA DE JOVENE	19970201	19970228	TIEMPO SERVICIO	30

SUB 220387
18 AGO 2018

ASOCIACION CRISTIANA DE JOVENE	19970301	19970331	TIEMPO SERVICIO	30
ASOCIACION CRISTIANA DE JOVENE	19970401	19970424	TIEMPO SERVICIO	24
1 RODRIGUEZ ARANGO MARCELA E	19990401	19991130	TIEMPO SERVICIO	240
UNIVERSIDAD SANTO TOMAS	20000101	20000114	TIEMPO SERVICIO	14
UNIVERSIDAD SANTO TOMAS	20000201	20001130	TIEMPO SERVICIO	300
UNIVERSIDAD SANTO TOMAS	20001201	20001229	TIEMPO SERVICIO	29
UNIVERSIDAD SANTO TOMAS	20010101	20010131	TIEMPO SERVICIO	30
UNIVERSIDAD SANTO TOMAS	20010201	20010429	TIEMPO SERVICIO	89
UNIVERSIDAD SANTO TOMAS	20010501	20010731	TIEMPO SERVICIO	90
UNIVERSIDAD SANTO TOMAS	20010801	20011231	TIEMPO SERVICIO	150
UNIVERSIDAD SANTO TOMAS	20020101	20020131	TIEMPO SERVICIO	30
UNIVERSIDAD SANTO TOMAS	20020201	20021231	TIEMPO SERVICIO	330
UNIVERSIDAD SANTO TOMAS	20030101	20030131	TIEMPO SERVICIO	30
UNIVERSIDAD SANTO TOMAS	20030201	20031231	TIEMPO SERVICIO	330
1 RODRIGUEZ ARANGO MARCELA E	20030601	20030831	TIEMPO SERVICIO	90
1 RODRIGUEZ ARANGO MARCELA E	20031001	20031031	TIEMPO SERVICIO	30
UNIVERSIDAD SANTO TOMAS	20040101	20040131	TIEMPO SERVICIO	30
UNIVERSIDAD SANTO TOMAS	20040201	20041231	TIEMPO SERVICIO	330
1 RODRIGUEZ ARANGO MARCELA E	20040401	20040430	TIEMPO SERVICIO	30
UNIVERSIDAD SANTO TOMAS	20050101	20050131	TIEMPO SERVICIO	30
UNIVERSIDAD SANTO TOMAS	20050201	20051231	TIEMPO SERVICIO	330
UNIVERSIDAD SANTO TOMAS	20060101	20060131	TIEMPO SERVICIO	30
UNIVERSIDAD SANTO TOMAS	20060201	20061231	TIEMPO SERVICIO	330
UNIVERSIDAD SANTO TOMAS	20070101	20070131	TIEMPO SERVICIO	30
UNIVERSIDAD SANTO TOMAS	20070201	20071231	TIEMPO SERVICIO	330
UNIVERSIDAD SANTO TOMAS	20080101	20080131	TIEMPO SERVICIO	30
UNIVERSIDAD SANTO TOMAS	20080201	20080331	TIEMPO SERVICIO	60
UNIVERSIDAD SANTO TOMAS	20080401	20080430	TIEMPO SERVICIO	30
UNIVERSIDAD SANTO TOMAS	20080501	20081231	TIEMPO SERVICIO	240
INSTITUCION TERAPEUTICA INTEGR	20090901	20091231	TIEMPO SERVICIO	120
INSTITUCION TERAPEUTICA INTEGR	20100101	20100228	TIEMPO SERVICIO	60
INSTITUCION TERAPEUTICA INTEGR	20100301	20100331	TIEMPO SERVICIO	30
1 RODRIGUEZ ARANGO MARCELA E	20100401	20100430	TIEMPO SERVICIO	30
FUNDACION UNIVERSITARIA DEL AR	20100401	20100412	TIEMPO SERVICIO	12

SUB 220387
18 AGO 2018

FUNDACION UNIVERSITARIA DEL AR	20100501	20101130	TIEMPO SERVICIO	210
FUNDACION UNIVERSITARIA MANUEL	20100801	20100829	TIEMPO SERVICIO	29
FUNDACION UNIVERSITARIA MANUEL	20100901	20101130	TIEMPO SERVICIO	90
FUNDACION UNIVERSITARIA DEL AR	20101201	20101231	TIEMPO SERVICIO	30
FUNDACION UNIVERSITARIA MANUEL	20101201	20101207	TIEMPO SERVICIO	7
FUNDACION UNIVERSITARIA MANUEL	20110101	20110114	TIEMPO SERVICIO	14
FUNDACION UNIVERSITARIA MANUEL	20110201	20111130	TIEMPO SERVICIO	300
ESCUELA COLOMBIANA DE REHABILI	20110701	20110713	TIEMPO SERVICIO	13
ESCUELA COLOMBIANA DE REHABILI	20110801	20111130	TIEMPO SERVICIO	120
ESCUELA COLOMBIANA DE REHABILI	20111201	20111203	TIEMPO SERVICIO	3
FUNDACION UNIVERSITARIA MANUEL	20111201	20111231	TIEMPO SERVICIO	30
FUNDACION UNIVERSITARIA MANUEL	20120201	20120229	TIEMPO SERVICIO	30
FUNDACION UNIVERSITARIA MANUEL	20120301	20121130	TIEMPO SERVICIO	270
CORPORACION UNIVERSITARIA MINU	20120801	20121130	TIEMPO SERVICIO	120
1 RODRIGUEZ ARANGO MARCELA E	20121101	20121130	TIEMPO SERVICIO	30
1 RODRIGUEZ ARANGO MARCELA E	20121201	20121231	TIEMPO SERVICIO	30
CORPORACION UNIVERSITARIA MINU	20121201	20121231	TIEMPO SERVICIO	30
1 RODRIGUEZ ARANGO MARCELA E	20130101	20130228	TIEMPO SERVICIO	60
CORPORACION UNIVERSITARIA MINU	20130101	20130102	TIEMPO SERVICIO	2
CORPORACION UNIVERSITARIA MINU	20130201	20131130	TIEMPO SERVICIO	300
BGTA DSTO CAPITAL	20130301	20130531	TIEMPO SERVICIO	90
BGTA DSTO CAPITAL	20130601	20130630	TIEMPO SERVICIO	30
BGTA DSTO CAPITAL	20130701	20131231	TIEMPO SERVICIO	180
CORPORACION UNIVERSITARIA MINU	20131201	20131202	TIEMPO SERVICIO	2
BGTA DSTO CAPITAL	20140101	20140228	TIEMPO SERVICIO	60
CORPORACION UNIVERSITARIA MINU	20140101	20140101	TIEMPO SERVICIO	1
CORPORACION UNIVERSITARIA MINU	20140201	20140228	TIEMPO SERVICIO	30
BGTA DSTO CAPITAL	20140301	20140331	TIEMPO SERVICIO	30
CORPORACION UNIVERSITARIA MINU	20140301	20140331	TIEMPO SERVICIO	30
BGTA DSTO CAPITAL	20140401	20141231	TIEMPO SERVICIO	270
CORPORACION UNIVERSITARIA MINU	20140401	20140531	TIEMPO SERVICIO	60
CORPORACION UNIVERSITARIA MINU	20140601	20140604	TIEMPO SERVICIO	4
CORPORACION UNIVERSITARIA MINU	20140701	20140701	TIEMPO SERVICIO	1
CORPORACION UNIVERSITARIA MINU	20140801	20141130	TIEMPO SERVICIO	120

SUB 220387
18 AGO 2018

CORPORACION UNIVERSITARIA MINU	20141201	20141214	TIEMPO SERVICIO	14
BGTA DSTO CAPITAL	20150101	20150228	TIEMPO SERVICIO	60
CORPORACION UNIVERSITARIA MINU	20150201	20150228	TIEMPO SERVICIO	30
1 RODRIGUEZ ARANGO MARCELA E	20150301	20150430	TIEMPO SERVICIO	60
BGTA DSTO CAPITAL	20150301	20150331	TIEMPO SERVICIO	30
CORPORACION UNIVERSITARIA MINU	20150301	20150531	TIEMPO SERVICIO	90
BGTA DSTO CAPITAL	20150401	20151231	TIEMPO SERVICIO	270
1 RODRIGUEZ ARANGO MARCELA E	20150501	20150531	TIEMPO SERVICIO	30
CORPORACION UNIVERSITARIA MINU	20150601	20150614	TIEMPO SERVICIO	14
CORPORACION UNIVERSITARIA MINU	20150701	20150704	TIEMPO SERVICIO	4
1 RODRIGUEZ ARANGO MARCELA E	20150801	20150831	TIEMPO SERVICIO	30
CORPORACION UNIVERSITARIA MINU	20150801	20151130	TIEMPO SERVICIO	120
CORPORACION UNIVERSITARIA MINU	20151201	20151213	TIEMPO SERVICIO	13
BGTA DSTO CAPITAL	20160101	20160229	TIEMPO SERVICIO	60
1 RODRIGUEZ ARANGO MARCELA E	20160201	20160531	TIEMPO SERVICIO	120
CORPORACION UNIVERSITARIA MINU	20160201	20160531	TIEMPO SERVICIO	120
BGTA DSTO CAPITAL	20160301	20160331	TIEMPO SERVICIO	30
BGTA DSTO CAPITAL	20160401	20160630	TIEMPO SERVICIO	90
CORPORACION UNIVERSITARIA MINU	20160601	20160612	TIEMPO SERVICIO	12
ESCUELA COLOMBIANA DE REHABILI	20160701	20160720	TIEMPO SERVICIO	20
1 RODRIGUEZ ARANGO MARCELA E	20160801	20161130	TIEMPO SERVICIO	120
CORPORACION UNIVERSITARIA MINU	20160801	20161130	TIEMPO SERVICIO	120
ESCUELA COLOMBIANA DE REHABILI	20160801	20161130	TIEMPO SERVICIO	120
CORPORACION UNIVERSITARIA MINU	20161201	20161213	TIEMPO SERVICIO	13
ESCUELA COLOMBIANA DE REHABILI	20161201	20161203	TIEMPO SERVICIO	3
1 RODRIGUEZ ARANGO MARCELA E	20170101	20170331	TIEMPO SERVICIO	90
CORPORACION UNIVERSITARIA MINU	20170201	20170228	TIEMPO SERVICIO	30
CORPORACION UNIVERSITARIA MINU	20170301	20170331	TIEMPO SERVICIO	30
1 RODRIGUEZ ARANGO MARCELA E	20170401	20171231	TIEMPO SERVICIO	270
CORPORACION UNIVERSITARIA MINU	20170401	20170731	TIEMPO SERVICIO	120
CORPORACION UNIVERSITARIA MINU	20170801	20170831	TIEMPO SERVICIO	30
CORPORACION UNIVERSITARIA MINU	20170901	20170930	TIEMPO SERVICIO	30
CORPORACION UNIVERSITARIA MINU	20171001	20171130	TIEMPO SERVICIO	60
CORPORACION UNIVERSITARIA MINU	20171201	20171217	TIEMPO SERVICIO	17

SUB 220387
18 AGO 2018

1 RODRIGUEZ ARANGO MARCELA E	20180101	20180131	TIEMPO SERVICIO	30
CORPORACION UNIVERSITARIA MINU	20180201	20180630	TIEMPO SERVICIO	150

Que conforme lo anterior, el interesado acredita un total de 9,346 días laborados, correspondientes a 1,335 semanas.

Que nació el 4 de noviembre de 1959 y actualmente cuenta con 58 años de edad.

Que para efectuar el estudio de la solicitud se procede a ingresar los tiempos certificados mediante formato CLEBP así:

ENTIDAD	CAJA O FONDO AL QUE SE REALIZÓ LOS APORTES	FECHA INICIAL	FECHA FINAL
ESE HOSPITAL CARISMA	ESE HOSPITAL CARISMA	18/01/1985	14/02/1990

Que para la conservación del régimen de transición en los casos de traslado del Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad al Régimen de Prima Media con Prestación definida, se deberá observar lo establecido en la sentencia C - 1024 del 20 de Octubre de 2004, que comprende el periodo entre el 20 de Octubre de 2004 y el 02 de febrero de 2010 (día anterior a la fecha de la sentencia SU – 062 de 2010).

Que la asegurada debió haber cotizado durante 15 años o más al entrar en vigencia el sistema de pensiones, es decir 01 de abril de 1994.

Que verificado el expediente pensional se evidencia un Traslado Aprobado de un fondo de Pensión al Instituto de Seguros Sociales de fecha 01/03/2005, razón por la cual se es necesario entrar a estudiar el contenido de la Circular 08 de 2014, expedida por Vicepresidencia Jurídica y Secretaria General de la Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones, mediante la cual se expone:

"Los afiliados que se trasladaron acogiéndose a la sentencia C - 1024 del 20 de Octubre de 2004, que comprende el periodo entre el 20 de Octubre de 2004 y el 02 de febrero de 2010 (día anterior a la fecha de la sentencia SU – 062 de 2010), NO requieren del cálculo de rentabilidad para recuperar el régimen de transición, debido a que el cálculo de rentabilidad era una exigencia previa para perfeccionar el traslado, de manera que si se registra un traslado válido por sentencia C-1024 de 2004 se entiende recuperado el régimen de transición, siempre y cuando acredite 15 años de servicio a la entrada en vigencia de la Ley 100 de 1993."

Que así las cosas y conforme a lo anterior se es necesario el estudio de los 15 años de servicio al 01 de Abril de 1994, para que los afiliados sean beneficiarios del régimen de transición contemplado en el Artículo 36 de la Ley 100 de 1993, de tal manera la asegurada a tal fecha solo contaba con 326 semanas las cuales son equivalentes a 6 años 4 meses 3 días, por tal motivo y

a razón del traslado efectuado no cumple con los requisitos expuestos anteriormente.

Que efectuado el análisis de lo antes enunciado en el caso en comento, se estableció que la asegurada NO acredita 15 años de servicio a la fecha de entrada en vigencia del Sistema General de Pensiones, razón por la cual no le es posible recuperar el régimen de transición, y se procederá a estudiar la prestación conforme a lo estipulado en la Ley 797 de 2003.

Que en ese orden de ideas, la prestación deberá ser estudiada a la luz de los requisitos establecidos en la Ley 100 de 1993, modificada por la Ley 797 de 2003 que señala:

I) Haber cumplido cincuenta y cinco (55) anos de edad si es mujer o sesenta (60) años si es hombre, incrementándose a partir de 1 de enero del año 2014 la edad de las mujeres a cincuenta y siete (57) anos y para los hombres a sesenta y dos (62) anos.

II) Haber cotizado un mínimo de mil (1000) semanas en cualquier tiempo, incrementando a partir del 1 de enero de 2005 el número de semanas en 50 y a partir del 1 de enero de 2006 en 25 cada año hasta llegar a 1300 semanas en el año 2015, de acuerdo al siguiente cuadro:

AÑO	SEMANAS	EDAD HOMBRE	EDAD MUJER
2005	1050	60	55
2006	1075	60	55
2007	1100	60	55
2008	1125	60	55
2009	1150	60	55
2010	1175	60	55
2011	1200	60	55
2012	1225	60	55
2013	1250	60	55
2014	1275	62	57
2015	1300	62	57

Que para obtener el ingreso base de liquidación de la presente prestación, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 21 de la ley 100 de 1993; el cual establece: "Se entiende por ingreso base para liquidar las pensiones previstas en esta ley, el promedio de los salarios o rentas sobre los cuales ha cotizado el afiliado durante los diez (10) años anteriores al reconocimiento de la pensión, o en todo el tiempo si este fuere inferior para el caso de las pensiones de invalidez o sobrevivencia, actualizados anualmente con base en la variación del Índice de Precios al consumidor, según certificación que expida el DANE.

Cuando el promedio del ingreso base, ajustado por inflación, calculado sobre los ingresos de toda la vida laboral del trabajador, resulte superior al previsto en el inciso anterior, el trabajador podrá optar por este sistema, siempre y cuando haya cotizado 1250 semanas como mínimo".

Que igualmente el monto de la presente prestación, se define de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 797 de 2003, por el cual se modifica el

artículo 34 de la Ley 100 de 1993, en los siguientes términos: "... A partir del 1 de enero del año 2004 se aplicarán las siguientes reglas:

El monto mensual de la pensión correspondiente al número de semanas mínimas de cotización requeridas, será del equivalente al 65%, del ingreso base de liquidación de los afiliados. Dicho porcentaje se calculará de acuerdo con la fórmula siguiente:

r = 65.50 - 0.50 s, donde:
r =porcentaje del ingreso de liquidación.
s = número de salarios mínimos legales mensuales vigentes.

A partir del 2005, por cada cincuenta (50) semanas adicionales a las mínimas requeridas, el porcentaje se incrementará en un 1.5% del ingreso base de liquidación, llegando a un monto máximo de pensión entre el 80 y el 70.5% de dicho ingreso, en forma decreciente en función del nivel de ingresos de cotización, calculado con base en la fórmula establecida en el presente artículo.

El valor total de la pensión no podrá ser superior al ochenta (80%) del ingreso base de liquidación, ni inferior a la pensión mínima".

Que para obtener el ingreso base de cotización de la presente prestación, se toman los factores salariales establecidos en los artículos 18 y 19 de la Ley 100 de 1993 y artículo 1 del Decreto 1158 del 3 de junio de 1994, según el caso.

Que los artículos 13 y 35 del Acuerdo 049 de 1990 aprobado por el Decreto 758 del mismo año, establecen que la pensión se reconocerá reunidos los requisitos mínimos y será necesaria su desafiliación al régimen para que se pueda disfrutar de la misma; para su liquidación se tendrá en cuenta hasta la última semana efectivamente cotizada.

Que de conformidad con la Circular Interna 01 de 2012, suscrita por la Vicepresidencia Jurídica y Doctrinal y la Vicepresidencia de Prestaciones y Beneficios, las reglas de efectividad de la pensión son las siguientes:

Vinculación al sistema	Efectividad
Dependiente y/o Independiente / Régimen Subsidiado	Al cumplimiento de la edad como último requisito, previo retiro del sistema como dependiente y/o última cotización como independiente.
Dependiente	Al día siguiente de la fecha de retiro del Sistema General de Pensiones previo cumplimiento de la edad.
Independiente/ Régimen Subsidiado	Al día siguiente de la última cotización previo cumplimiento de la edad.
Dependiente	A fecha de inclusión en nómina cuando no hay retiro del sistema de pensiones
Dependiente con varios empleadores	Si no aparece registrada la desafiliación con el último empleador, la prestación se reconocerá a corte de nómina.

Que a partir de lo anteriormente enunciado se procedió a realizar la liquidación de la prestación reconocida, la cual se resume de la siguiente manera:

IBL: 4,253,029 x 62.78 = $2,670,052

SUB 220387
18 AGO 2018

SON: DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE.

Para el análisis de la pensión reconocida, se tomó en cuenta que el (la) peticionario (a) cumple los requisitos para los siguientes tipos de pensión, siendo aplicada por favorabilidad el indicado en la columna "Aceptada Sistema":

Nombre	Fecha Status	Fecha Efectividad	VALOR IBL 1	VALOR IBL 2	Mejor IBL	% IBL	Valor Pensión Mensual	Aceptada
1050 semanas progresivas, 55 o 60 años de edad Ley 797 del 2003- Legal	24 de octubre de 2017	1 de septiembre de 2018	4,253,029.00	2,928,435.00	1	62.78	2,670,052.00	SI

Esta pensión estará a cargo de:

ENTIDAD	DIAS	VALOR CUOTA	%
ESE HOSPITAL CARISMA	1827	$521,954.00	19.55%
ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES	7519	$2,148,098.00	80.45%

El disfrute de la presente pensión será a partir de 1 de septiembre de 2018

Que mediante Circular interna 24 de 2018, ésta entidad modifica el numeral 1.6.5 de la Circular interna N° 1 de 2012, en el sentido de establecer el disfrute de la pensión de vejez bajo las reglas:

a. Si el afilado es dependiente y se encuentra retirado del Sistema General de Pensiones habiendo cumplido el requisito de semanas cotizadas y/o tiempo de servicio exigido para adquirir el derecho, pero antes de cumplir la edad mínima para acceder a la prestación, esta se reconocerá a partir del cumplimiento de la edad.

b. Si el afiliado es dependiente y se encuentra retirado después de cumplir los requisitos para acceder a la pensión de vejez, la prestación se reconocerá a partir del día siguiente a la fecha de retiro.

c. **Para que haya lugar al pago del retroactivo pensional, el trabajador dependiente deberá acreditar que ha cumplido los requisitos para obtener el derecho a la pensión y, además, el retiro con el último empleador.**

Si no aparece registrada la desafiliación con el último empleador, la prestación se reconocerá a corte de nómina.

Cuando se advierta la existencia de cotización de dos o más empleadores privados simultáneamente en el último ciclo de la historia laboral, únicamente se exigirá el retiro con uno de ellos, para conceder el pago de las mesadas retroactivas a las que pudiere haber lugar.

SUB 220387
18 AGO 2018

d. Si el afiliado es independiente y se encuentra retirado o deja de cotizar después de cumplir los requisitos, la prestación se reconocerá a partir del día siguiente a la fecha de retiro o de la última cotización.

(...)"

Que verificada la historia laboral de la asegurada se evidencia que cotizó hasta el mes de julio de 2018 con el empleador CORPORACION UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS, NIT 800116217 periodo el cual se encuentra como (pago en proceso de verificación), sin embargo, no presenta la novedad de retiro, por tanto, la prestación se reconoce a corte de nomina.

Son disposiciones aplicables: Ley 100/93, Ley 797/03 y C.P.A.C.A.

En mérito de lo expuesto,

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer el pago de una pensión de VEJEZ a favor de la señora **RODRIGUEZ ARANGO MARCELA ELVIRA**, ya identificada, en los siguientes términos y cuantías:

Valor mesada a 1 de septiembre de 2018 = $2,670,052

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente prestación junto con el retroactivo si hay lugar a ello, será ingresada en la nómina del periodo 201809 que se paga en el periodo 201810 en la central de pagos del banco OCCIDENTE C. P. 1ERA QUINCENA de CENTRO DE PAGOS CLL. 34 BOGOTA Cr 7 No. 33 75.

ARTÍCULO TERCERO: A partir de la inclusión en nómina de la presente prestación, se harán los respectivos descuentos en salud conforme a la ley 100 de 1993 en SANITAS.

ARTÍCULO CUARTO: Esta pensión estará a cargo de:

ENTIDAD	DÍAS	VALOR CUOTA	%

SUB 220387
18 AGO 2018

ESE HOSPITAL CARISMA	1827	$521.954.00	19.55%
ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES	7519	$2,148,098.00	80.45%

ARTÍCULO QUINTO: Esta prestación económica es incompatible con cualquier otra asignación del Tesoro Público, conforme a lo establecido en el artículo 128 de la Constitución Política de Colombia.

ARTÍCULO SEXTO: Informar del contenido de la presente Resolución a la Dirección De Contribuciones Pensionales Y Egresos, para la determinación y cobro del mecanismo de financiación de la prestación reconocida.

ARTÍCULO SEPTIMO: Notifíquese a la Señora **RODRIGUEZ ARANGO MARCELA ELVIRA** haciéndole saber que contra el presente acto administrativo puede interponer por escrito los recursos de Reposición y/o Apelación. De estos recursos podrá hacerse uso dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, manifestando por escrito las razones de inconformidad, según el C.P.A.C.A.

Dada en Bogotá, D.C. a:

COMUNIQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAOLA MORENO CHAVARRIA
SUBDIRECTOR DETERMINACION X FUNCIONES ASIG SUB IV
COLPENSIONES

GEIDY BIVIANA HERNANDEZ HERNANDEZ

YULI KATERINE ESCOBAR SERRANO
ANALISTA COLPENSIONES

COL-VEJ-03-505,1

SUB 220387
18 AGO 2018